


	NORMATIVA SOBRE CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: CFCCT	



NORMATIVA SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE CALIDAD DE TITULACIÓN

Elaborado por: Vic. Calidad e Infraestructura Vic. Docencia y R. Institucionales Fecha: 25/02/2013	Revisado por: Comisión de Garantía de Calidad de la UEx Fecha: 15/03/2013	Aprobado por: Consejo de Gobierno Revisado por: Consejo de Gobierno Fecha: 10/04/2013 Fecha: 26/02/2014
Firma	Firma	Firma

	NORMATIVA SOBRE CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: CFCCT	

ÍNDICE

Artículo 1. Composición de las CCT	3
Artículo 2. Elección de sus miembros, nombramiento y renovación	3
Artículo 3. Funcionamiento de las CCT	4
Artículo 4. Funciones de las CCT	4
Disposición adicional primera. Interpretación de la normativa	6
Disposición adicional segunda. Reconocimiento a los miembros de las CCT	6
Disposición final. Entrada en vigor	6



	NORMATIVA SOBRE CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: CFCCT	

Artículo 1. Composición de las Comisiones de Calidad de Titulación.

- Un profesor coordinador.
- Hasta 7 profesores de áreas implicadas en la titulación.
- 2 alumnos matriculados en la titulación.
- Un representante del PAS.

Artículo 2. Elección de sus miembros, nombramiento y renovación.

1. Tanto el coordinador como los profesores deberán ser elegidos de entre aquellos que impartan al menos 6 créditos de docencia en asignaturas del título correspondiente, siempre que esto sea posible.
2. El coordinador será elegido por la Junta de Facultad o Escuela correspondiente a propuesta del Decano o Director del Centro. En todo caso el coordinador se considerará representante de su área de conocimiento a los efectos regulados en el siguiente apartado.
3. La elección de las comisiones se realizará por la Junta de Centro de entre los profesores implicados en la titulación de acuerdo al número de representantes que corresponda a cada área de conocimiento según su peso en la titulación siguiendo los criterios establecidos por la propia Junta de Centro, oídas las áreas de conocimiento a propuesta de los Departamentos. La elección de los alumnos se realizará según la propuesta del Consejo de alumnos y la del PAS a propuesta del Administrador del Centro.
4. La elección de los miembros de las CCT se realizará por cuatro años, salvo en el caso de los alumnos que se realizará por dos años (un año en caso de alumnos de másteres de 60 créditos), pudiéndose revocar el nombramiento por incumplimiento de las obligaciones del miembro correspondiente.
5. La sustitución de un miembro de la CCT se hará respetando los criterios establecidos para su elección, procurando mantener la misma proporción o equilibrio entre las áreas, siempre que esto sea posible.
6. No se podrá pertenecer a dos CCT simultáneamente, a no ser que sea por extinción de una titulación y puesta en marcha de la que la sustituya, que se trate de titulaciones con programa formativo conjunto o que sea inviable nombrar a otras personas.
7. Todos los miembros de la Comisión deberán firmar un código ético de conducta y confidencialidad.
8. Todos los miembros de las CCT serán nombrados por el Decano/Director del Centro correspondiente y su nombramiento será puesto en conocimiento del Vicerrectorado de Calidad e inscrito en las bases de datos de la UEx.

	NORMATIVA SOBRE CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: CFCCT	



Artículo 3. Funcionamiento de las Comisiones de Calidad de Titulación.

1. Las CCT serán presididas por el coordinador, que podrá o no realizar también las funciones de secretario de la Comisión de acuerdo a lo que establezca la propia Comisión.
2. Las convocatorias de las CCT las realizará el coordinador, por iniciativa propia, por mandato de la Junta de Centro o por solicitud de al menos dos tercios de los miembros de la CCT que, en este caso, deberán especificar el tema o temas que desean tratar y su justificación.
3. En función de los temas a tratar, se podrá invitar a las sesiones de la CCT a las personas que se requiera como asesores o por estar implicados en alguno de los temas.
4. Las CCT se reunirán al menos dos veces por curso académico, una de ellas previa al comienzo del curso para revisar y evaluar los planes docentes de las diferentes asignaturas de la titulación, la programación de actividades docentes presentadas y los resultados de la evaluación de los estudiantes.
5. De todas las sesiones se levantará acta en la que se incluirán al menos la relación de asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados. Dichos acuerdos deberán hacerse públicos en el espacio web habilitado por el Centro.
6. Desde la Dirección del Centro se dará el apoyo necesario a las CCT para su funcionamiento y se habilitará un espacio web a través del que se suministre la información relacionada con el SGIC y las CCT.

Artículo 4. Funciones de las Comisiones de Calidad de Titulación.

La función principal de las Comisiones de Calidad de Titulación es *velar por la Garantía de Calidad en la Titulación*, para ello deberá:

1. Velar por la implantación y cumplimiento de los requisitos de calidad del programa formativo.
 - Dichos requisitos son los incluidos en la memoria para la Verificación del Título y verificados por la ANECA.
 - Deberán revisarse de manera sistemática, actualizándose.
 - Deberán adaptarse a los requisitos de la Agencia de Calidad, de la UEx y del Centro.
 - Deberán ser remitidos al Vicerrectorado de Calidad para su revisión.
 - Deberán ser aprobados por la CCT, la CGC del Centro y el Consejo de Gobierno.
 - Deberán hacerse públicos.
2. Analizar el cumplimiento de los objetivos y competencias de la titulación y revisar los perfiles de ingreso y egreso de los estudiantes.
 - Deberá revisarse el perfil de ingreso comprobando que se especifican las capacidades, conocimientos, actitudes e intereses que han de tener los estudiantes para alcanzar con éxito los estudios correspondientes al título.
 - Deberán revisarse los objetivos de la titulación, comprobando que sean alcanzables por los estudiantes.

	NORMATIVA SOBRE CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: CFCCT	

- Deberán revisarse los objetivos recogidos en los programas de las asignaturas, comprobando que con ellos se abordan todos los del título.
 - Deberá comprobarse que los objetivos planteados son alcanzados por los estudiantes, analizando para ello:
 - El perfil de egreso de los titulados.
 - El rendimiento académico general de la titulación y de las diferentes asignaturas (nota media, número de convocatorias para superar la titulación o materia, tasa de rendimiento, tasa de éxito, tasa de abandono, duración media de los estudios).
3. Impulsar la coordinación entre profesores y asignaturas del título.
- La coordinación debe llevarse a cabo de manera vertical, de toda la titulación, y horizontal, de todas las materias de un curso.
 - La coordinación horizontal se impulsará promoviendo la reunión, al menos una vez por curso académico, de todos los profesores que impartan docencia en el curso correspondiente para que puedan ver las interrelaciones existentes entre sus materias, el volumen de trabajo global de los estudiantes y la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje diseñadas, así como la posibilidad de realización de actividades de aprendizaje conjuntas, las principales dificultades de aprendizaje de los estudiantes, la satisfacción de los estudiantes con el desarrollo del curso y los resultados de rendimiento.
 - La coordinación vertical se impulsará, además de mediante las acciones contempladas en los otros apartados de las funciones, mediante el análisis de los posibles solapamientos de contenidos entre materias, reiteraciones o necesidades de conocimientos de unas materias para abordar otras.
4. Evaluar el desarrollo del programa formativo, recabando información sobre la eficacia de las acciones de movilidad y las prácticas diseñadas, de los métodos de enseñanza y aprendizaje utilizados, de la evaluación aplicada a los estudiantes y de los medios humanos y materiales utilizados.
- Se seguirán para ello las recomendaciones e instrucciones de la ANECA y del Vicerrectorado de Calidad.
 - Para ello se tendrán en cuenta los procesos correspondientes del Sistema de Garantía de Calidad, fundamentalmente:
 - Proceso para Garantizar la Calidad de los Programas Formativos.
 - Proceso de Orientación al Estudiante.
 - Proceso de Movilidad.
 - Proceso para Garantizar la Calidad de las Prácticas Externas.
5. Analizar los resultados de la evaluación y seguimiento del título.
- Se analizarán los resultados obtenidos teniendo en cuenta los requisitos de calidad de la titulación.
 - Se llevará a cabo el análisis de los criterios de extinción de enseñanzas, de acuerdo al proceso correspondiente del SIGC.
6. Proponer acciones de mejora del programa formativo.
7. Velar por la implantación de las acciones de mejora de la titulación.
8. Evaluar los planes docentes de las asignaturas de la titulación.

	NORMATIVA SOBRE CRITERIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CCT		
	EDICIÓN: 2ª	CÓDIGO: CFCCT	

9. Informar a la Comisión de Garantía de Calidad de Centro sobre la calidad de los programas de las diferentes materias del título.

10. Evaluar las reclamaciones a los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado.

11. Colaborar en la designación de tutores y temáticas de los TFG y TFM.

Disposición adicional primera. Interpretación de la normativa.

Corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de Calidad el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de la presente normativa.

Disposición adicional segunda. Reconocimiento a los miembros de las CCT.

El trabajo de los miembros de las CCT será valorado y reconocido en el Programa de Evaluación de la Actividad Docente del profesorado (DOCENTIA-UEx) y en el Plan de Dedicación Académica del profesorado de la UEx.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.